

**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta****A N U N C I O**

D^a. M^a. Cayetana Rodríguez Mestre, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-06/26, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.		
Caps.	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	80.711,34€
B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
I	Gastos de Personal	299.813,44€
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	130.000,00€
TOTAL ALTAS		510.524,78€

FINANCIACIÓN		
Bajas de Créditos		
Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		
VIII	Activos Financieros	510.524,78€
TOTAL FINANCIACIÓN		510.524,78€

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

D^a.M.^a.Cayetana Rodríguez Mestre

Alcaldesa en funciones

(Resolución 858/2026 de 30 de julio).

1

Código Seguro De Verificación	Gq9yWYQWS5CvbD1euF4Ukg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	25/08/2026 09:19:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gq9yWYQWS5CvbD1euF4Ukg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

